

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA DE FAMILIA

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA I INSTANCIA
Accionante	JOSÉ ANUAR VARELA BOTERO
Accionado	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA
Radicado	76-001-22-10-000-2021-00166-00
Asunto	ADMITE

**ACCIÓN DE TUTELA**

Teniendo en cuenta que el escrito contentivo de la presente acción de tutela cuyo conocimiento correspondió a este Despacho, reúne los requisitos mínimos formales exigidos para su tramitación, se procederá a su admisión.

Por el interés que les asiste en las resultas del proceso, así como en eventual caso ser los llamados a satisfacer la pretensión que se persigue, se ordenará la vinculación de las personas que en la parte resolutive se mencionarán y se harán otros ordenamientos necesarios.

Respecto de la medida provisional solicitada, se advierte que el término para optar por las opciones de sede publicadas fenecerá el día de mañana y según los fundamentos fácticos de la acción tuitiva el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca ha omitido publicar la totalidad de los cargos vacantes de oficial mayor y/o sustanciador de juzgado municipal, por lo que, quienes se encuentran en el Registro Seccional de Elegibles para dicho cargo, entre ellos el accionante, no tendrían la posibilidad de elegir entre las vacantes faltantes, de lo que deviene la urgencia de suspender los términos para optar por el aludido cargo dentro del concurso de méritos convocado mediante acuerdos Nos. CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, CSJVAA17-73 del 11 de octubre de 2017 y CSJVAA17-76 del 23 de octubre de 2017, para los Distritos Judiciales de Cali y Buga, comoquiera que al momento de decidir la presente acción ya se habría ocasionado el perjuicio que con la misma se pretende evitar.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado de la **SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- ADMITIR** en primera instancia, la acción de tutela promovida por **JOSÉ ANUAR VARELA BOTERO** en contra del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA,** por lo cual al asunto se le imprimirá el trámite previsto por la Ley.

**SEGUNDO.- DECRETAR COMO MEDIDA PROVISIONAL** la suspensión de los términos, desde el día de hoy, inclusive, para optar por el cargo de oficial mayor y/o sustanciador de juzgado municipal dentro del concurso de méritos convocado mediante acuerdos Nos. CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, CSJVAA17-73 del 11 de octubre de 2017 y CSJVAA17-76 del 23 de octubre de 2017, para los Distritos Judiciales de Cali y Buga.

**TERCERO.- VINCÚLESE** a la presente acción a las personas que conforman el Registro Seccional de Elegibles para la provisión del cargo de *“Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal”*, correspondiente al concurso de méritos indicado en anteriormente y al Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, para que en el término de **DOS (2) DÍAS** se pronuncien sobre los hechos de la acción tutelar.

El **Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali** deberá informar: (i) quiénes se encuentran nombrados en el o los cargos de oficial mayor o sustanciador de ese despacho judicial, señalando si están en propiedad o provisionalidad; (ii) en el evento que se encuentren en provisionalidad, indicar si la vacancia es definitiva y de serlo, si se informó de la misma al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, allegando la respectiva constancia.

Para efectos de las notificaciones a los anteriores, a excepción del juzgado, **ORDÉNESE** que las mismas se hagan a través del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca en el entendido que dispone de las direcciones de aquellos, las que preferiblemente se efectuarán a través de correo electrónico.

**CUARTO.- ORDÉNESE** la publicación de la acción de tutela y del auto admisorio en el micrositio web de la aludida convocatoria, de lo cual se remitirá constancia.

**QUINTO.- NOTIFÍQUESE** mediante la Secretaría de la Sala de Familia y **CÓRRASE TRASLADO** al accionado, suministrándole copia del respectivo libelo, para que en el término perentorio de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del momento de su notificación y por el medio más eficaz, de respuesta con pronunciamiento expreso sobre los cuestionamientos expuestos en el escrito de tutela y concretamente informe: (i) cuántas vacantes definitivas existen para el cargo de oficial mayor y/o sustanciador de juzgado municipal en los Distritos Judiciales de Cali y Buga; (ii) si todas las vacantes fueron publicadas como opción de sede para optar por quienes conforman el Registro Seccional de Elegibles, en caso negativo, deberá indicar las razones por las cuales no se publicaron; (iii) si se ha informado de alguna vacante definitiva del referido cargo en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, de ser así, si la misma se publicó o las razones por las que no se hizo; (iv) en el evento que existan solicitudes de traslado pendientes por resolver, se informará justificadamente si ello impide la publicación de la vacante.

**SEXTO.- TÉNGANSE** como pruebas en su valor legal los documentos aportados junto con el escrito de tutela.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**Franklin Ignacio Torres Cabrera**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Sala 001 De Familia**  
**Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1089666fa234b4dbf1a20d014f989b402710233be5b80ea9e064acf94ded83f7**

Documento generado en 06/12/2021 05:06:58 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**